TEMA 5: MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

DEPARTAMENTO DE FOL Prof. Laura Meléndez. IES VALLE INCLÁN (Torrejón de Ardoz)

5.1. DEFINICIONE

Modificación del	El empresario tiene la posibilidad de modificar las condiciones que se establecieron en el			
contrato	contrato como, por ejemplo, el puesto de trabajo, traslado de centro, horario, siempre			
	dentro de unos límites.			
Movilidad funcional	Capacidad que tiene el empresario de cambiar de puesto de trabajo a un trabajador dentro			or dentro
	de la empresa, re	espetando	unos límites.	
Movilidad	Es la posibilidad	de la empr	esa de cambiar a un trabajador de centro de trabajo. F	Puede
geográfica	conllevar un cam	bio de res	idencia si hay razones objetivas.	
Modificación	La empresa pued	le modifica	ar algunas condiciones que aparecen en el contrato de f	trabajo,
sustancial de las		•	en causas objetivas relacionadas con la competitividad,	, la
condiciones de	productividad o	la organiza	ción de la empresa.	
trabajo				
Suspensión del			ar sus servicios y tampoco cobra retribución de la empr	
contrato	durante un tiem	oo. Una ve	z terminada la suspensión, el trabajador volverá a su pu	uesto de
	trabajo.			
Extinción del			relación laboral. Las más importantes son:	
contrato	Por voluntad de	el	Dimisión.	
	trabajador		Abandono.	
			Incumplimiento de la empresa.	
			Víctima de violencia de género.	
	Por voluntad de	e la	Despido disciplinario.	
	empresa		Despido por causas objetivas.	
			Despido colectivo.	
			Despido por fuerza mayor.	
Finiquito	Cantidad que el t	rabajador	cobra cuando finaliza el contrato. Se compone del sala	rio del
	último, las pagas	extras, las	s vacaciones y la indemnización por fin del contrato, si la	a hubiera.
Reclamar un	El trabajador considera que su despido ha sido injusto y decide ir a un juicio contra la			
despido	empresa. El juez puede decidir:			
	Despido El despido es justo y la empresa tiene la razón.			
	procedente	procedente		
	Despido	Despido El despido no es justo y el trabajador tiene la razón.		
	improcedente			
	Despido nulo	La empre	sa ha despedido al trabajador por un motivo discrimina	atorio.

5.2. MOVILIDAD FUNCIONAL.

MOVILIDAD FUNCIONAL			
Existen tres tipos de movilidad funcional:			
 Movilidad funcional de 	<mark>entro</mark> del grupo p	rofesional.	
2. Movilidad funcional te	<mark>emporal fuera</mark> del	grupo profesional.	
¿Qué es un grupo profesiona	11?		
Aquel que agrupa aptitudes p	rofesionales y tit	ulaciones en unidades por la semejanza que presentan entre	
ellas. Dentro de un grupo pro	fesional puede ha	aber varias categorías profesionales, que serán las especialidades	
o funciones específicas.		·	
MOVILIDAD DENTRO DEL	La empresa pue	de cambiar a los trabajadores de un puesto a otro dentro del	
GRUPO PROFESIONAL.	grupo profesional sin problemas ya que son puestos semejantes. Este cambio		
	puede ser indefinido o temporal. No hay que justificarlo.		
	La retribución será la correspondiente a las funciones del puesto en el que		
	realmente se trabaja.		
MOVILIDAD TEMPORAL	Hay que justificarlo como una causa organizativa o técnica. Se realizará por el		
FUERA DEL GRUPO	tiempo imprescindible. Hay dos modalidades:		
PROFESIONAL.	Descendente Conlleva bajar de grupo profesional. Se mantiene la retribución		
		superior que se tenía.	
	Ascendente	Supone un ascenso temporal. Se cobra por las funciones	
		superiores. Si se mantiene durante un periodo de tiempo,	
		puede solicitarse el ascenso.	

5.3. MOVILIDAD GEOGRÁFICA.

	MOVILIDAD GEOGRÁFICA
Existen dos tipos de movilidado. 1. Traslado. 2. Desplazamiento.	geográfica:
TRASLADO	Supone un cambio de centro de trabajo, durante más de 1 año en un periodo de años.
	 Se notifica con 30 días de antelación. Hay tres opciones: Aceptar el traslado, cubriéndole los gastos de traslado y los de su familia. Recurrir a los juzgados, teniendo 20 días para ello. Mientras dura el proceso, el trabajador debe trasladarse. Extinguir el contrato, con derecho a una indemnización de 20 días por año trabajado. Colectivo Afecta colectivamente a muchos trabajadores. El procedimiento es más complejo y en el caso de no llegar a un acuerdo la empresa comunicará su decisión de traslado y los representantes de los trabajadores podrán reclamar un conflicto colectivo.
DESPLAZAMINETO	Cambio de centro de trabajo cuando durante menos de 1 año en un período de 3 años. Hay dos opciones: 1) Aceptar el desplazamiento. 2) Recurrirlo en un plazo de 20 días hábiles. El trabajador tiene derecho a 4 días extra de permiso por cada 3 meses de desplazamiento. Recibirá el abono de gastos de viaje y dietas.

DEPARTAMENTO DE FOL Prof. Laura Meléndez. IES VALLE INCLÁN (Torrejón de Ardoz)

5.4. MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

El empresario podrá modificar de forma unilateral, es decir, sin tener en cuenta la opinión del trabajador, las siguientes 6 materias:

- La jornada.
- El horario.
- El régimen de trabajo a turnos.
- Las retribuciones o cuantías salariales.
- Sistemas de trabajo y rendimiento.
- Movilidad funcional extraordinaria, que es un cambio fuera del grupo de trabajo de forma definitiva.

Pero para realizar la modificación sustancial el empresario debe cumplir el requisito de que existan causas objetivas basadas en la economía, la organización o cuestiones técnicas y/o productivas de la empresa.

¿Qué puede hacer el trabajador? Tiene las siguientes opciones:

- 1. Aceptar la modificación.
- 2. Recurrir la modificación en un plazo de 20 días.
- 3. Extinguir el contrato, recibiendo una indemnización a cambio.

Pueden existir modificaciones sustanciales colectivas, que se regulan igual que los traslados colectivos.

5.5. SUSPENSIÓN EL CONTRATO

Posible	es suspensiones del contr	ato.			
1)	Nacimiento de hijo o hija y adopción de un menor de 6 años.				
2)	Por riesgo durante el embarazo o durante la lactancia de un menor de 9 meses.				
3)	Por solicitar una excede	ncia.			
	Forzosa	Cuando al trabajador se le designa a un cargo público que imposibilita la asistencia al trabajo, o tiene un cargo sindical provincial o superior.	Dura lo que dure el cargo.		
	Por cuidado de hijos	Se solicita para el cuidado de menores de hasta 3 años.	Como máximo hasta que el menor cumpla 3 años.		
	Por cuidado de familiares	Se solicita para el cuidado de familiares hasta segundo grado que por enfermedad, accidente o edad no puedan valerse por sí mismos y no estén trabajando.	Como máximo durará 2 años.		
	Excedencia voluntaria	Por voluntad del trabajador siempre que tenga al menos un año de antigüedad en la empresa	Un mínimo de 4 meses y un máximo de 5 años.		
4)		sa de un expediente de regulación temporal de empleo p , la organización o cuestiones técnicas y/o productivas de	-		
5)) La apertura en la empresa de un expediente de regulación temporal de empleo por fuerza mayor.				
6)	6) Por el ejercicio de una huelga o por el cierre legal de una empresa.				
7)	7) Por estar de baja laboral (incapacidad temporal) por accidente o enfermedad.				
8)	8) Por suspensión de empleo y sueldo por razones disciplinarias.				
9)	9) Por privación de libertad mientras no exista sentencia de condena.				
10) Por acreditar la condició	n de víctima de violencia de género.			
11) Por mutuo acuerdo o un	pacto válido en el contrato.			

5.6. LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO POR VOLUNTAD DEL TRABAJADOR.

Dimisión y abandono	Dimisión	Cuando el trabajador decide irse voluntariamente preavisando con antelación los días fijados en el convenio.	El trabajador no cobra la
	Abandono	Cuando el trabajador deja el trabajo sin preavisar. El empresario puede pedir daños y perjuicios en caso de que se originen pérdidas.	indemnización.
Incumplimiento grave de la empresa	¿Cuándo hay u 1. Cuando 2. Cuando y eso a 3. Otros: exija, e	Indemnización de 33 días por año trabajado con un máximo de 720 días.	
Víctima de violencia de género	La trabajadora desempleo.	La trabajadora no cobra indemnización.	

5.7. LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO POR VOLUNTAD DE LA EMPRESA (DESPIDO).

Despido	Se basa en la culpa grave de l	El trabajador no				
disciplinario	Causa	cobra la				
	Faltas repetidas e injustifica	Faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad.				
	Indisciplina y desobediencia	en el trabajo.				
	Ofensas verbales o físicas.					
	Abuso de confianza.					
	Disminución continuada y v	oluntaria del ren	dimiento.			
	Embriaguez habitual o toxio	comanía.				
	Acoso racial, étnico, religión	n, discapacidad, o	rientación sexual, edad, etc.			
Despido por	No es culpa del trabajador si	no que se dan un	as causas objetivas.	Indemnización de		
causas	Caus	sas del despido o	bjetivo	20 días por año		
objetivas	Ineptitud del trabajador	El trabajador su	fre un accidente o	trabajado con un		
		enfermedad qu	máximo de 360			
		ha sido contrata		días.		
	Falta de adaptación	El trabajador no	•			
		modificaciones				
		trabajo. Deben				
		menos 2 meses desde las modificaciones.				
	Fin de un contrato público	Cuando la entid				
	(contrata)	contrato a una empresa privada.				
	Amortizar puestos	La empresa pod				
		trabajadores cu				
		problemas:				
		Económicos	Hay pérdidas económicas			
			durante al menos 3			
		- / ·	trimestres consecutivos.			
		Técnicas	Se cambian los medios de			
		Oussisstings	producción.			
		Organizativas	Cambios en la			
			organización del trabajo			
		Productivas	en la empresa. Cambios en la demanda de			
		Productivas	productos y servicios que			
			la empresa produce.			
			ia empresa produce.]		

Despido	Es un despi d	lo que afecta a m	uchos trabajadores de la empresa,	Indemnización de	
colectivo	exactamente	20 días por año			
	• A to	A toda la plantilla.			
	• O a	parte de la plantil	lla, si en un período de 90 días:	máximo de 360	
		 Se despiden a 	a 10 trabajadores o más en empresas de hasta	días.	
		100 trabajado	ores.		
		 Se despiden a 	al 10% de los trabajadores o más en empresas		
		de entre 100	y 300 trabajadores.		
		 Se despiden a 	a 30 trabajadores o más en empresas de más		
		de 300 trabaj	adores.		
		Causa	as del despido colectivo		
	Amortizar	La empresa pod	lrá despedir a los trabajadores cuando sufra		
	puestos	los siguientes pi	roblemas:		
		Económicos	Hay pérdidas económicas durante al		
			menos 3 trimestres consecutivos.		
		Técnicas	Se cambian los medios de producción.		
		Organizativas	Cambios en la organización del trabajo en		
			la empresa.		
		Productivas	Cambios en la demanda de productos y		
			servicios que la empresa produce.		
Despido por	Hecho invol	untario e imprev	isible que impide continuar de manera	Indemnización de	
fuerza mayor	definitiva con el trabajo. Si al cabo de un tiempo se pudiese retomar la			20 días por año	
	actividad no sería un despido sino una suspensión.			trabajado con un	
				máximo de 360	
				días.	

5.8. RECLAMAR UN DESPIDO DE UN SOLO TRABAJADOR ANTE EL JUEZ.

Trámites que debe	1) Presenta una demanda en el Juzgado de lo Social en un plazo de 20 días hábiles.		
realizar el	2) Acude al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC) para intentar llegar		
trabajador para ir a	a un acuerdo con l	a empresa antes de empezar el juicio, 15 días después de	
juicio	presentar la dema	nda.	
¿Qué sentencias	Despido procedente	Hay una causa justa para despedir al trabajador.	
puede dar el juez?	Despido improcedente	No queda acreditado el incumplimiento del trabajador. Ante esta sentencia la empresa tiene dos opciones:	
		Despedir aun así al trabajador y pagarle una indemnización de 33 días por año trabajado con un máximo de 720 días.	
		Readmitir al trabajador y pagarle los salarios que dejó de cobrar durante lo que duró el juicio.	
	Despido nulo	Se produce cuando se dan los siguientes motivos:	
		1) Hay una discriminación o violación de los derechos	
		fundamentales del trabajador.	
		2) El motivo del despido es un embarazo, nacimiento de	
		hijo/a, reducción de jornada o víctima de violencia de	
		género.	
		Ante esta sentencia la empresa solo tiene una opción:	
		Readmitir al trabajador y pagarle todos los salarios como si	
		hubiese estado trabajando desde la fecha del despido.	

DEPARTAMENTO DE FOL Prof. Laura Meléndez. IES VALLE INCLÁN (Torrejón de Ardoz)

5.9. PROCEDIMIENTO DE UN DESPIDO COLECTIVO

Para despedir de forma cole	Para despedir de forma colectiva antes la empresa debe elaborar un Expediente de Regulación De Empleo (ERE)			
¿Cómo se crea un ERE?	1) Primero la empresa hace un período de consultas con los trabajadores (a través			
	de sus representantes) Este período durará como máximo 30 días. En el:			
	a. Indica el número de despidos y los criterios por los cuales los ha			
	designado.			
	b. Entrega una memoria con documentación sobre la causa por la que se			
	realiza el despido colectivo.			
	c. Indica la fecha prevista de despido.			
	2) Se negocia de buena fe entre empresa y representantes de los trabajadores para			
	intentar reducir al máximo las consecuencias.			
	3) Una vez finalizado el período de consultas, la empresa comunica a la Autoridad			
	Laboral que va ha abierto un ERE. Esta puede dar advertencias y			
	recomendaciones.			
	4) Si los representantes de los trabajadores no están satisfechos con el despido,			
	pueden impugnarle ante el Tribunal Superior de Justicia.			
	5) Los trabajadores afectados recibirán cada una la carta de despido con 30 días de			
	antelación.			
¿Qué diferencia hay entre	Mientras que la apertura de un ERE conlleva el despido de los trabajadores, la			
un ERE y un ERTE?	apertura de un ERTE suspende los contratos de forma temporal pero con intención			
	de volver a contratarlos cuando la situación de la empresa mejore.			
ERTE a raíz del 2022	Este ERTE es debido a fuerza mayor por una situación externa a la empresa (el			
	COVID). Los trabajadores que se acogieron al ERTE cobraron el desempleo y no se les			
	descontó los días de paro a los que tenían derecho.			

1. ANEXO

Calcula el finiquito del siguiente trabajador que ha sido despedido por causas objetivas el día 12 de abril y no ha disfrutado de sus vacaciones:

Salario base: 900Plus convenio: 150Plus transporte: 90

- o Recibe 2 pagas extras al año de salario base, las cuales están prorrateadas a lo largo del año.
- Estaba indefinido con una antigüedad de 4 años y medio. Se le retiene un IRPF del 14%.

PARTE 1. CALCULAMOS EL SALARIO BRUTO POR LOS DÍAS TRABAJADOS EN EL ÚLTIMO MES.

- 1) ¿Cuántos días ha trabajado el mes que le han despedido? Ha sido despedido el 12 de abril, así que solo cobrará 12 días.
- 2) Calculamos la nómina, pero solo para los días que ha trabajado (usando una regla de tres):

Salario base: 900 x 12 / 30 = 360€ Plus convenio: 150 x 12 / 30 = 60€ Plus transporte: 90 x 12 / 30 = 36€

3) Calculamos la parte de la paga extra que nos corresponde ese mes, ya que están prorrateadas.

Paga extra prorrateada (que es el salario base): 900 / 6 = 150 € al mes. Como trabaja 12 días, 150 x 12 / 30 = 60 €

4) Sumamos todos los conceptos que hemos obtenido:

360€ + 60€ + 36€ + 60 € = 516 € ESTE SERÁ EL SALARIO BRUTO

PARTE 2. CALCULAMOS EL SALARIO NETO POR LOS DÍAS TRABAJADOS EN EL ÚLTIMO MES.

1) Calculamos la Base de Cotización de Contingencias Comunes (BCCC)

Salario base + pluses que coticen + paga extra prorrateada = 516 €

- 2) Aplicamos los descuentos a la seguridad social y al IRPF
 - Contingencias comunes: 4'7% 4'7% de 516 = 24'25
 - Desempleo: 1'55% 1'55% de 516 = 24'25
 - FP: 0'1% 0'1% de 516 = 0'52
 - IRPF: variable 14% de 516 = 72'24

TOTAL RETENIDO POR SEGURIDAD SOCIAL E IRPF: 24'25 + 8 + 0'52 + 72'24 = 105'01

LO QUITAMOS A NUESTRO SALARIO BRUTO: 516 – 105'4 = 410'99 € COBRARÁ ESTE MES

PARTE 3. AÑADIMOS LAS VACACIONES NO DISFRUTADAS BRUTAS

1) ¿Cuántos días ha trabajado?

Tenemos que mirar en primer lugar las vacaciones que ha generado desde inicios de año:

31 días en enero, 28 días en febrero, 31 días en marzo y 12 días en abril = total 102 días trabajados

2) ¿Cuántos días de vacaciones por esos días le corresponde?

Si por trabajar 365 días le corresponden 30 días de vacaciones,

Por trabajar 102 días le corresponden X

$X = 30 \times 102/365 = 8'38 \text{ días.}$

3) ¿Cuánto cobra al día el trabajador?

Sumamos los elementos del enunciado: salario base, plus convenio, paga extra prorrateada. Sin el plus de transporte porque no va al trabajo.

900 + 150 + 150 = 1200 €

Salario día = 1200 / 30 = 40 € diarios.

4) ¿Cuánto cobra por los días de vacaciones?

40 € diarios x 8'38 días = 335'20 € ESTAS SERÁN LAS VACCAIONES BRUTAS

PARTE 4. AÑADIMOS LAS VACACIONES NO DISFRUTADAS NETAS

Al salario de las vacaciones les restamos igualmente seguridad social e IRPF:

- Contingencias comunes: 4'7% 4'7% de 335'20 = 15'75
- Desempleo: 1'55% 1'55% de 335'20 = 5'20

DEPARTAMENTO DE FOL Prof. Laura Meléndez. IES VALLE INCLÁN (Torrejón de Ardoz)

- FP: 0'1% 0'1% de 335'20 = 0'34
- IRPF: variable 14% de 335'20 = 49'63

TOTAL RETENIDO POR SEGURIDAD SOCIAL E IRPF: 15'75 + 5'20+ 0'34 + 49'63 = 68'22

LO QUITAMOS A NUESTRO SALARIO BRUTO: 335'20 – 68'22 = 266'98 € COBRARÁ ESTE MES DE LAS VACACIONES

PARTE 5. CALCULAMOS LA INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO

El despido ha sido causas objetivas. Eso significa que su indemnización será de 20 días de salario por año de antigüedad. El plus de transporte no se cuenta en la indemnización. El máximo son 360 días de salario.

- 1) Para saber la indemnización debemos conocer tres elementos: los días de salario que corresponden por indemnización x el salario diario del trabajador x antigüedad del trabajador.
 - **Días de salario que corresponden por indemnización:** se sabe al conocer el tipo de despido. En este caso son **20 días por año de antigüedad.**
 - Salario diario: todo lo que se percibe al año dividido por 365 días:

(salario base + plus convenio + 2 pagas extra)/365

 $(900 \times 12 + 150 \times 12 + 2 \times 900)/365 = 14400/365 = 39'45$ al día.

• Antigüedad del trabajador: sale en el enunciado. En este caso es una antigüedad de 4 años y medio (4'5) Si por 1 año de antigüedad corresponden 20 días

Por 4'5 años de antigüedad corresponden X

 $X = 4'5 \times 20 = 90 \text{ días}$

¿Excede los 360 días de salario de máximo? 90 < 360 así que no.

2) Aplicamos la fórmula de indemnización:

los días de salario que corresponden por indemnización x el salario diario del trabajador x antigüedad del trabajador

20 x 39'45 x 4'5 = 3550'50 €

PARTE 6. TOTAL DEL FINIQUITO

1) Salario total neto: 410'99 €

2) Vacaciones no disfrutadas netas: 266'98 €

3) Indemnización: 3550'50 €

TOTAL FINIQUITO: 410'99 € + 266'98 € + 3550'50 € = 4.228'47 €